



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 653-2024-GRA/GR

Ayacucho,

11 OCT. 2024

VISTO:

El Memorando N°945-2024-GRA/GG, de fecha 10 de Setiembre del 2024, y la Resolución Ejecutiva Regional N°615-2024-GRA/GR, de fecha 24 de Setiembre del 2024, Resolución Directoral Sectorial N°. 139-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 20 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N°31419, aprobado con Decreto Supremo N°053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", se emitió el Informe N°0269-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 23 de setiembre del 2024, comunicando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento; asimismo en los documentos de gestión institucional (MOF) vigente, el currículo vitae del profesional **Licenciada en Enfermería ELSE MAYÚ QUISPE VALLEJO**, para asumir el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, previa evaluación en el marco de lo dispuesto por la entidad SERVIR;

Que, el Inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La designación se sujeta únicamente a la autoridad competente;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la encargatura a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de la **Licenciada en Enfermería ELSE MAYÚ QUISPE VALLEJO**, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestado a favor del ente regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la **Licenciada en Enfermería ELSE MAYÚ QUISPE VALLEJO**, para asumir las Funciones en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y para el pago de sus remuneraciones será afecto a su Plaza de Profesional Nombrada de la Salud, conforme se tiene de la Resolución Directoral Sectorial N°. 139-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 20 de marzo del 2018, con Línea de Carrera de Enfermera del Nivel 10, Especialista en Salud Pública I, de la Dirección de Epidemiología, Emergencias y Desastres de la DIRESA y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N°999525823 y correo electrónico: mayuqv@gmail.com, mayumiel_177@hotmail.com del funcionario designado para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° del Decreto Supremo N°005-090-PCM, y conforme a la Directiva N°003-2015-GRA/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho", debiendo el funcionario cesado, presentar y anexar al acta de entrega del cargo, la constancia de Declaración Jurada de Cese.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados, a la Gerencia General, la Dirección Regional de Administración e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, quedando obligado el funcionario designado a crear el usuario para la Declaración Jurada de Intereses, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y el Sistema de Identificación, Registro y Consulta de Funcionarios y Servidores que Administren Fondos Públicos (SEREC).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

